ANEXO CONTRATO SERVICIOS No. 821 - 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y COMERCIALIZADORA EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S. con NIT. 900.591.178-1 REPRESENTANTE LEGAL PAULO ERNESTO BARBOSA TORRES c.c. 1.072.648.745 de Chía.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II, en los estudios previos y demás documentos precontractuales, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. - **REALIZAR JORNADA DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA,** de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el Contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. PARAGRAFO: la prestación de los servicios objeto del presente Contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**.- Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. -** Las partes acordamos el valor del presente Contrato en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($159.008.098)** incluido IVA. y demás impuestos que se causen, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTIVIDAD CAPACITACIÓN DOCENTES							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**Valor unitario**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	ESTACION DE CAFÉ	Estación de café permanente con capacidad para atender al menos 1000 servidas individuales durante el desarrollo del evento, que contenga bebidas calientes, tinto y aromática, azúcar bolsa individual 5 grs, crema bolsa individual 4 grs, vasos de icopor de 4 oz (o material 100 biodegradable), mezcladores, servilletas y bandejas de servicios. Agua natural de manera permanente dispuesta en botellón con base y dispensador de boca, dispuestos en mesa de 1,50 x 0,70 y vasos desechables de 7 onzas (o material 100 biodegradable). Incluye transporte de ida y regreso al sitio de la actividad y/o evento y personal de servicio debidamente presentado (formal) para su distribución a los asistentes, garantizando protocolos de bioseguridad para la prevención del covid-19, de acuerdo al cronograma establecido y la Directriz del supervisor.	Global	1000	$ 5.450	$ 1.036	$6.485.500

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ANEXO CONTRATO SERVICIOS No. 821 - 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y COMERCIALIZADORA EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S. con NIT. 900.591.178-1 REPRESENTANTE LEGAL PAULO ERNESTO BARBOSA TORRES c.c. 1.072.648.745 de Chía.

2	CONFERENCISTA	Conferencista reconocido a nivel nacional, con más de diez años de experiencia en temas en transformación cultural, liderazgo, innovación, trabajo en equipo, e inteligencia emocional, la conferencia deberá contar con un tiempo mínimo de 45 minutos. Incluye hidratación, alimentación, transporte ida y regreso al lugar del evento. Carta de compromiso suscrita por el profesional, en la cual se compromete a la prestación del servicio en la fecha y hora dispuesta en el presente estudio la cual deberá presentarse con firma, teléfono fijo y/o celular de contacto y correo electrónico. Se debe garantizar que el personal cumpla protocolos del covid-19.	Global	1	$10.445.000	$1.984.550	$12.429.550
						SUBTOTAL	**$ 15.895.000**
						IVA	**$ 3.020.050**
						TOTAL	**$ 18.915.050**

CAPACITACION ADMINISTRATIVOS							
ITEM	**DESCRIPCION**	**CARACTERÍSTICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**Valor unitario**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	ESTACION DE CAFÉ	Estación de café permanente con capacidad para atender al menos **50** servidas individuales durante el desarrollo del evento, que contenga bebidas calientes, tinto y aromática, azúcar bolsa individual 5 grs, crema bolsa individual 4 grs, vasos de icopor de 4 oz (o material 100 biodegradable), mezcladores, servilletas y bandejas de servicios. Agua natural de manera permanente dispuesta en botellón con base y dispensador de sitio de la actividad y/o evento ypersonal	Global	100	$ 5.450	$ 1.036	$ 648.550

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ANEXO CONTRATO SERVICIOS No. 821 - 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y COMERCIALIZADORA EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S. con NIT. 900.591.178-1 REPRESENTANTE LEGAL PAULO ERNESTO BARBOSA TORRES c.c. 1.072.648.745 de Chía.

2	MESEROS	Servicios de meseros debidamente uniformados con pantalón o falda negro, camisa blanca de manga larga. Incluye alimentación, hidratación y transporte de ida y regreso al sitio. Se debe garantizar que el personal cumpla protocolos de bioseguridad para la prevención del covid-19.	Unidad	5	$ 124.600	$ 23.674	$ 741.370
3	MESAS Y SILLAS	Alquiler de mesón superficie en madera, con capacidad de 8 personas incluye manteles, sillas, transporte de llevada y recogida en el sitio de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor.	Unidad	8	$ 52.800	$ 10.032	$ 502.656
4	PISTA OBSTACULOS	Pista de obstáculos tipo desafío con muro de escalar, billar inflable, tiro al blanco, pruebas de estrategia con el fin de desarrollar habilidades de liderazgo y trabajo en equipo entre los administradores. Incluye transporte e instalación.	Global	1	$9.421.000	$ 1.789.990	$ 11.210.990
5	CONFERENCISTA	Conferencista profesional en Administración de Empresas con maestría experto en Educación, para charla de mínimo 45 minutos de un Coach (Orador Motivacional) Experiencia mínima de dos años en conferencias tipo coach ontológico. Incluye hidratación, alimentación, transporte ida y regreso al lugar del evento. Se debe garantizar que el personal cumpla protocolos de bioseguridad para la prevención del covid-19	Global	1	$6.123.000	$ 1.163.370	$ 7.286.370

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ANEXO CONTRATO SERVICIOS No. 821 - 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y COMERCIALIZADORA EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S. con NIT. 900.591.178-1 REPRESENTANTE LEGAL PAULO ERNESTO BARBOSA TORRES c.c. 1.072.648.745 de Chía.

6	ALMUERZO	Almuerzo compuesto por: (1) proteína: 200 gms de carne o pollo, dos (2) harina: papa y plátano, Una (1) porción de vegetales mínimo 80 gr, un (1) chorizo y una (1) morcilla. Deben ser preparados siguiendo las normas de manipulación de alimentos, con insumos de excelente calidad y adecuada temperatura para su consumo. Dispuestos en plato de icopor (o material 100 biodegradable), acompañados de cubiertos grandes desechables (o material 100 biodegradable). Incluye servicio de transporte y entregaen el sitio de la actividad y/o evento y personal debidamente presentado para su distribución garantizando protocolos de bioseguridad para la prevención del covid-19, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor.	Unidad	50	$ 30.200	$ 5.738	$ 1.796.900
7	BEBIDAS	Bebidas ilimitadas: Gaseosas de sabores surtido y agua servido en vaso plástico de 12 Oz	Unidad	100	$ 7.300	$ 1.387	$ 868.700
						SUBTOTAL	$ 19.374.400
						IVA	$ 3.681.136
						TOTAL	$ 23.055.536

JORNADA DEPORTIVA							
ITEM	**DESCRIPCION**	**CARACTERÍSTICAS**	**UNIDADDE MEDIDA**	**CANT**	**Valor unitario**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	BEBIDAS HIDRATANTES	Botella plástica de agua de 300ml sin gas, de marca reconocida y con fecha de vencimiento vigente a la vista. Incluye servicio de transporte y entrega en el sitio de la actividad y/o evento, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor.	Unidad	3000	$ 2.260	$ 429	$ 8.068.200

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ANEXO CONTRATO SERVICIOS No. 821 - 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y COMERCIALIZADORA EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S. con NIT. 900.591.178-1 REPRESENTANTE LEGAL PAULO ERNESTO BARBOSA TORRES c.c. 1.072.648.745 de Chía.

2	REFRIGERIOS	Sándwich de 150 gms tipo bronch (pan de 12 X 8 cms, jamón ahumado 30 grs, queso doble crema de 30 gr, lechuga, tomate) O pastel en hojaldre de 130 gms, de sal (pollo). Una (1) bebida (jugo) de 200 c.c. en caja, sabores variados y de marca reconocida, o gaseosa mini lata de 237 ml, o gaseosa en botella de 300 ml no retornable, de marca reconocida. Un (1) bocadillo. El refrigerio en su totalidad, deberá estar empacado en papel encerado o cualquier otro empaque amigable con e lmedio ambiente en el sitio, garantizando Protocolo de bioseguridad para la prevención del covid-19 y de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor.	Unidad	1363	$ 8.450	$ 1.606	$ 13.705.647
3	AUXILIARES LOGISTICOS	Servicio de personal logístico. Incluye alimentación, hidratación y transporte de iday regreso al sitio de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor. Se debe garantizar que el personal cumpla protocolos de bioseguridad para la prevención del covid-19.	Unidad	10	$ 117.400	$ 22.306	$ 1.397.060
4	RECONOCIMIENTOS JORNADA DEPORTIVA	Kit de balones para desarrollar actividades deportivas en conjunto	Unidad	120	$ 58.100	$ 11.039	$ 8.296.680
5	PUBLICIDAD	(5) cinco pasacalles de 400 cm x 80 cm y (5) cinco impresión y soporte de plotters de 2m x1m tipo araña que cuenten con los logos institucionales y el branding con las especificaciones del evento. Incluye el personal de instalación de los pasacalles y se instalaran en los sitios indicados por el supervisor delcontrato. El diseño y contenido será entregado por el supervisor del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio.	Unidad	5	$ 454.000	$ 86.260	$ 2.701.300

ANEXO CONTRATO SERVICIOS No. 821 - 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y COMERCIALIZADORA EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S. con NIT. 900.591.178-1 REPRESENTANTE LEGAL PAULO ERNESTO BARBOSA TORRES c.c. 1.072.648.745 de Chía.

6	DISTINTIVOS	**Chaqueta.** Elaborada en tela impermeable (tecnología que impide el paso del agua y líquidos), manga larga, puños sencillos, con tipo de cierre cremallera frontal, color a escoger y tallas para tomar una vez se haya adjudicado el contrato. con los colores institucionales (azul- verde) con tres logos bordados en hilo: logo institucional: bordado en hilo, con los colores institucionales logo escudo municipio: bordado en hilo, con los colores institucionales logo escudo secretaria: bordado enhilo, con los colores institucionales. **Camiseta.** tipo cuello redondo, Tela 65% poliester 35% algodon Jersey, dobladillos de 2cm en magas y bajos, dobladillos de 3 cm en cuello, las prendas de mujer se deben realizar teniendo en cuenta detalle de confección. **Gorra.** tipo tela, 65% poliester 35% algodon, parte de atrás banda del mismo material de	Unidad	225	$ 309.500	$ 58.805	$ 82.868.625
					SUBTOTAL		$ 98.350.850
					IVA		$ 18.686.662
					TOTAL		$ 117.037.512

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.- La entidad cancelará el total del contrato mediante pagos parciales a la terminación de ejecución de cada una de las actividades contempladas en el contrato, dicho pago se efectuará con base en las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas por el municipio, de los bienes y servicios solicitados

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio

PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. - El plazo de ejecución será de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la

ANEXO CONTRATO SERVICIOS No. 821 - 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y COMERCIALIZADORA EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S. con NIT. 900.591.178-1 REPRESENTANTE LEGAL PAULO ERNESTO BARBOSA TORRES c.c. 1.072.648.745 de Chía.

suscripción del Acta de Inicio. La vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Chía – en los lugares donde determine el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**: 1) Suscribir el Acta de Inicio y Terminación de la ejecución contractual entre EL CONTRATISTA, el Supervisor y/o Interventor y el Secretario o Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. 1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.2 de los estudios y documentos previos. 2. Entregar los elementos e insumos tres (3) días antes de iniciar cada evento en la Secretaría de Educación. 3. Realizar el cambio inmediato (dos días calendario) de los artículos dañados, averiados o que no cumplan con las especificaciones mínimas exigidas en la ficha técnica, de acuerdo con la verificación que se realice y previo requerimiento del supervisor de contrato. 4. Garantizar la disponibilidad de los recursos de personal y equipos durante la jornada de ejecución de los eventos. **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Suscribir el acta de inicio de forma conjunta con el supervisor del contrato designado. 2. Tramitar las garantías para su aprobación a través de la Oficina de Contratación. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11.Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 12.Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.14. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 16. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Expedir el registro presupuestal. 2) Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado. 3) Recibir los bienes objeto del presente contrato a través del supervisor del mismo, en los lugares señalados por la supervisión de acuerdo con el cronograma de entrega que se fije con el contratista a la suscripción del acta de inicio. 4) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado. 9) Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado, el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. COMERCIALIZADORA EDUCACION CIENCIA**

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ANEXO CONTRATO SERVICIOS No. 821 - 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y COMERCIALIZADORA EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S. con NIT. 900.591.178-1 REPRESENTANTE LEGAL PAULO ERNESTO BARBOSA TORRES c.c. 1.072.648.745 de Chía.

Y TECNOLOGIA S.A.S. con NIT. 900.591.178-1 REPRESENTANTE LEGAL PAULO ERNESTO BARBOSA TORRES c.c. 1.072.648.745 de Chiá. declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DECIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**.- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda:

CDP- 2022001786 de fecha 18-08-2022			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2301022222012020251750055 22010442.3.2.02.02.009	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	$50.000.000
	21202	R.B.Nómina Educación Dest específica	$60.000.000
	92919	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	$50.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
- **GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES***:* Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- **CALIDAD DE SERVICIO.** En cuantía por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia de 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNICACIONES LABORALES: En cuantía del 5% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y 3 años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO**.- El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través de WIGBERTO HIGUERA GUANA profesional universitario de la Secretaria De educación, identificado con c.c. 1.072.639.437 teléfono 884 44 44 e mail wigberto.higuera@chia.gov.co, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. 4) Remitir a la Oficina de Contratación, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 7) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 9) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales durante la vigencia del contrato. 10) Efectuar la reevaluación del Contratista. 10) Las demás aplicables al objeto del Contrato. **PARÁGRAFO**: El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS**.- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**.- El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.-** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.- Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. RIESGOS**.- Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

ANEXO CONTRATO SERVICIOS No. 821 - 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y COMERCIALIZADORA EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S. con NIT. 900.591.178-1 REPRESENTANTE LEGAL PAULO ERNESTO BARBOSA TORRES c.c. 1.072.648.745 de Chía.

TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Los Estudios y Documentos Previos; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 6) Lis documentos del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No 010-2021 7) La Oferta presentada por el contratista; 8) Resolución de Adjudicación No. 2990 del **27** de agosto de 2021; 9) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.-** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaria para el Desarrollo Económico y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones. EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**.- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO**.- El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INCORPORACION DE NORMAS.-** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) la Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ANEXO CONTRATO SERVICIOS No. 821 - 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y COMERCIALIZADORA EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S. con NIT. 900.591.178-1 REPRESENTANTE LEGAL PAULO ERNESTO BARBOSA TORRES c.c. 1.072.648.745 de Chía.

acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**.- Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:

Municipio de Chía	Contratista
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	**COMERCIALIZADORA EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA S.A.S. con NIT.900.591.178-1 REPRESENTANTE LEGAL PAULO ERNESTO BARBOSA TORRES c.c. 1.072.648.745 de Chiá** Dirección: Carrera 18c # 28c-02 sur Bogotá. Teléfono: 312 580 6109 Correo: cecytprocesos@gmail.com

FIN DEL DOCUMENTO

Proyectó: Ricardo Cárdenas Jiménez– abogado asesor O.C.
Revisó y Aprobó: Oswaldo Díaz Pérez – Jefe Oficina de Contratación
Fecha 19/07/2022